

OFICIO Núm. TM-ST-0195/2016

**C. POBLANO VIGILANTE
PRESENTE**

Con relación a su solicitud de información folio **00049016** recibida a través del Sistema INFOMEX y turnada a esta Unidad Administrativa de la Tesorería Municipal, cuyo texto a la letra dice:

Información Solicitada:

“¿Cuáles son las acciones administrativas que puede tomar el Ayuntamiento cuando un salón de fiestas o centro de espectáculos opera sin licencias?”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A fracción I; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción V, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12 fracciones VI y VIII, 16 fracciones I y XX, 17, 142, 143, 144, 145, 146, 150, 152, 156 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 8, 10 fracciones VII, X, XIV, XV y XVII, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla; y en atención a su solicitud de información, hacemos de su conocimiento que:

Las faltas, incidencias u omisiones a la normativa pueden sancionarse con multa, arresto administrativo y/o clausura temporal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 617 y 638 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que en formato digital usted puede consultar en el link siguiente:

<http://www.pueblacapital.gob.mx/i-marco-normativo-aplicable/marco-legal/normatividad-municipal>

Finalmente, hacemos de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el Recurso de Revisión, por sí mismo o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma; esto deberá ser en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta o en el que venció el plazo para su notificación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE AGOSTO 2016

“PUEBLA, CIUDAD DE REFORMA”



C. EDUARDO ORTIZ FLORES

SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p. Archivo
EOP/ma



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA

www.Pueblacapital.gob.mx

@PueblaAyto

El Ayuntamiento de Puebla